

BOLSA

Cotización Oficial del 12 de Febrero de 1909.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0		
		4 POR 100 PERPETUO	
		<i>Al contado</i>	0/0
11-2-909	85,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	85,20 25 y 20
»	85,15	» E, de 25.000 » »	85,25
»	86,75	» D, de 12.500 » »	85,60 y 55
»	87,87	» C, de 5.000 » »	86,85 y 90
»	87,05	» B, de 2.500 » »	87,15 y 20
»	87,05	» A, de 500 » »	87,25 y 20
»	87,05	» G, de 100 » »	87,20
»	87,05	» H, de 300 » »	87,20
»	87,10	En diferentes series.....	85,80, 87,20 y 05
		<i>A plazo</i>	
11-2-909	85,20	Fin corriente.....	85,20 y 25
		CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100	
		<i>Al contado</i>	
10-2-909	93,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	
11-2-909	93	» D, de 12.500 » »	
11-2-909	93,00	» C, de 5.000 » »	
»	93,00	» B, de 2.500 » »	
»	93,00	» A, de 500 » »	93
»	93,00	En diferentes series.....	93
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado</i>	
10-2-909	102,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	102,70
»	102,50	» E, de 25.000 » »	102,70
11-2-909	102,56	» D, de 12.500 » »	102,70
»	102,55	» C, de 5.000 » »	102,80
»	102,60	» B, de 2.500 » »	102,80
»	102,65	» A, de 500 » »	102,80
»	102,65	En diferentes series.....	102,80 y 75

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo, al contado.....	578,500
Idem, fin corriente.....	200,000
Idem, fin próximo.....	000,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	77,000
5 por 100 amortizable.....	302,500
Acciones del Banco de España.....	25,000
Idem del Banco Hipotecario.....	00,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	15,500
Azucareras.—Preferentes.....	13,500
Idem ordinarias.....	500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	9,000

Último cambio anterior.

FECHA	0/0	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	Cambios de hoy. 0/0
ACCIONES					
11-2-909	442,00	Banco de España.....	500		442, 441,50 y 442
11-2-909	232	Banco Hipotecario de España..	500	40	
11-2-909	396,00	Compañía Arrend.* de Tabacos	500		396 y 396,25
10-2-909	328	Unión Española de Explosivos.	100		328
11-2-909	112	Banco de Castilla.....	250	40	
11-2-909	143,00	Banco Hispano Americano....	500		
11-2-909	127	Banco Español de Crédito.....	250		127,50, 25 y 127
10-2-909	104,75	Socied. Gral. Azuc.* Española.	500		105
11-2-909	40,25	» » » » Ordinarias.....	500		40,50
10-2-909	293,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		293
31-8-908	99,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100		
19-1-909	90	Sociedad de Chamberi.....	500		
9-1-909	88	Mediodía de Madrid.....	500		
6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
11-2-909	78,80	» Norte de España..	475		79,60
11-2-909	426,50	B.* Español del Río de la Plata.			428,50, 428, 429 y 429,50
OBLIGACIONES					
11-2-909	102,65	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,50
11-2-909	103,30	Socied. Gral. Azuc.* Española..	600	5	103,40 y 45
3-2-909	99	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5	
4-2-909	95,50	Sociedad de Chamberi.....	500	5	
11-2-909	99,45	Mediodía de Madrid.....	500	5	
10-1-909	108,25	Ferrocarriles. Valladolid á Ariza Serie A.	500	5	
10-3-908	102,50	» » » » B.	500	42/2	
30-1-909	98,50	» » » » C.	500	4	
9-2-909	98,50	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
31-12-908	80	Sisas.....	250		
31-12-908	102,25	Obligaciones de 1861.....	250	6	
11-2-909	70	Idem de Erlanger.....	500	3	
11-2-909	89,00	Idem por resultas.....	500	4	89,50
9-2-909	100	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
11-2-909	98	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....		4/12	98 y 98,50
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID					
5-2-909	101,50	Obligaciones.....	500	0	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	175,000
Cambio medio.....	111,40

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	4,250
Cambio medio.....	28,055

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 12 de Febrero de 1909.

ESTACIONES	Posición atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Lluvia o nieve.	Temps. extra.					Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Lluvia o nieve.	Temps. extra.		
									Máx.	Min.									Máx.	Min.	
Valencia..... (8h)	768.6	3.9	72	ENE...	2	Cubierto...	Picada...		8.3	1.7	Málaga..... (9h)	759.5	9.4	58	WNW...	6	C. despejado.	Llana....		15	8
Srés Nez..... (7h)	760.7	1.0	80	NE....	6	Idem.....	Mar gruesa.		5	-1	Meiella..... (9h)	758.0	15.0	92	SW....	6	Despejado..	Rizada...	8	16	9
Saint Mathieu.. (7h)	763.2	4.6	95	NNE...	3	Idem.....	Rizada...	5	7	3	Jaén..... (9h)	761.5	4.6	64	WNW...	3	C. Cubierto..		9	2	
Isla de Aix.... (7h)	757.4	3.0	90	NNE...	5	Nuboso....	Rizada...	4	5	2	Granada..... (9h)	758.4	3.4	80	W....	1	Despejado..		6	2	
Blarritz..... (7h)	758.5	3.0	84	ENE...	2	C cubierto..	Mar gruesa.	1.0	9	2	Almería..... (8h)	757.0	11.0	61	NW....	1	Idem.....	Llana....		16	6
Perpiñán..... (7h)	750.1	4.0	54	NW....	5	Nuboso....			10.0	2.0	Murcia..... (9h)	756.3	10.4	58	SW....	4	Idem.....		16	8	
Cabo Sició.... (7h)	747.2	2.0	96	E....	3	Cubierto...	Mar gruesa.	1.1	2	0	Alicante..... (9h)	754.6	10.8	61	WNW...	8	C. despejado.	Calma....		16	8
Niza..... (7h)	747.7	1.8	96	E....	1	C. despejado.	Marejada.	5	5	0	Valencia..... (9h)	752.9	8.8	60	NE....	0	Despejado..		14	5	
Clormont..... (7h)	751.9	0.6	98	NW....	4	Nieve.....		2	2.2	-0.6	Albacete..... (9h)						Nieve.....		14	5	
París..... (7h)	756.1	1.2	83	N....	5	Cubierto...		2	3.9	-1.2	Ciudad Real.. (9h)	762.0	3.1	76	NW....	1	Nuboso....		19	10	
San Sebastián.. (9h)	758.6	4.4	85	SW....	2	Lluvia.....	Llana....	1.0	10	3	Toledo..... (9h)	759.6	4.3	59	NNW...	5			9	2	
Bilbao..... (9h)	759.5	3.8	87	N....	0	Tormenta..	?	25	9	2	Cuenca..... (9h)	757.3	0.0	80	NW....	4	Nieve.....		31	5.4	
Santander..... (8h)	760.2	7.6	56	N....	7	Cubierto...	Picada...	2			Madrid..... (9h)	759.6	2.8	57	NW....	3	Cubie.....			8.2	11
Oviedo..... (9h)	761.8	2.8	85	SW....	1	Idem.....		36	7	1	El Escorial... (9h)	761.7	0.2	80	NW....	5	Despejado..			5	0
Ávilés..... (8h)							Rizada...				Segovia..... (9h)	762.0	2.0	95	NW....	1	Nieve.....			5	-3
Vares..... (8h)	763.5	7.3	82	NE....	6	Idem.....	Picada...	1			Avila..... (9h)	761.7	2.0	57	N....	4	Despejado..			3	0
Coruña..... (7h)	764.7	9.6	66	N....	3	Nuboso....	Gruesa...	2	12	5	Guadalajara.. (9h)	758.2	2.0	59	N....	2	Idem.....			8	0
Finisterre.... (8h)	765.1	7.5	16	N....	1	Nuboso....	Picada...				Soria..... (9h)	758.1	6.3	85	NNW...	1	Nieve.....		2	4	3
Santiago..... (9h)	764.0	4.9	77	NNW...	2	C. despejado.		6	10	3	Huesca..... (9h)	752.9	2.8	58	W....	5	Cubierto...			7.0	-1.5
Pontevedra.... (9h)	764.2	4.2	96	NW....	1			3	12	3	Zaragoza..... (9h)	755.5	4.0	53	WNW...	5	Cubierto...		3	10	0
Vigo..... (9h)						Despejado...					Teruel..... (9h)	757.0	0.6	88	N....	7				5	-2
Orense..... (9h)	763.7	5.4	78	N....	0	C. despejado		1	11	1	Tortosa..... (7h)	751.7	5.6	63	N....	4			1	12	5
León..... (9h)	759.9	1.0	100	SW....	6	Nieve.....			2	3	Barcelona..... (9h)	751.1	6.0	74	NNW...	0		Picada...		11	1
Burgos..... (9h)	760.8	1.3	92	NW....	0	Nuboso....		2	3	-3	Mahón..... (9h)										
Valladolid.... (9h)	762.0	0.0	81	NNE...	1	Despejado..			7	-1	Palma..... (9h)	750.9	8.3	79	N....	3	Lluvia.....	Rizada...	4	12	5
Salamanca.... (9h)	761.3	1.2	82	NNW...	2	Idem.....			8	-3	Orán..... (7h)	755.3	12.0		SSW...	6	Nuboso....				
Zamora..... (9h)	761.9	5.4	55	N W...	6	Idem.....			9	-2	Argel..... (7h)	754.1	11.6		NNW...	4	Cubierto...				
Oporto..... (9h)	764.8	3.0	91	W....	0	C. cubierto.	Gruesa...		11	2	Táncz..... (7h)	752.8	7.0		W....	2	Idem.....				
Lisboa..... (8h)	763.2	9.3	71	Calma.	4	Despejado..	Gruesa...	1	13	8	Staks..... (7h)	754.1	8.8		W....	3	Lluvia.....				
Lagos..... (8h)	763.4	11.8	78	N....	3	Nuboso....	Llana....		14	8	Liorna..... (7h)										
Funchal..... (8h)	764.2	13.8	58	SSE...	4	Cubierto...	Mar gruesa.		18	8	Roma..... (7h)										
Punta Delgada (7h)	762.0	10.9	87	NE....	3		Llana....		16	10	Cagliari..... (7h)										
Angra..... (8h)				NNE...		Lluvia.....	Llana....				Palermó..... (7h)										
Horta..... (8h)	764.7	11.8	77		4	Nuboso....		12	17	11	Bodo..... (7h)	765.5	0.8		NW....	4	Cubierto...				
Laguna..... (9h)	762.6	11.3	94	N....	1	Idem.....	Llana....		18	7	Cristiansund.. (7h)	771.1	2.6		W....	1	Idem.....				
St. Cruz Tenerife (9h)	764.3	17.6	55	E....	2	Despejado..			18	13	Riga..... (7h)	769.5	-17.8		Calma.	0	Idem.....				
Cáceres..... (9h)	762.0	6.5	13	N....	6	C. despejado.			12	0	Moscú..... (7h)	757.4	-14.1		W....	1	Nieve.....				
Badajoz..... (9h)	759.5	6.4	88	NW....	2	Despejado..			11	2	Nicolaiew.... (7h)	769.9	-25.0		Calma.	0	Despejado..				
Córdoba..... (9h)	760.4	7.0	80	NW....	1	Idem.....			13	6	Feldkirch.... (7h)	750.1	-1.0		NE....	1	Cubierto...				
Sevilla..... (9h)	761.3	7.8	80	SW....	2	Idem.....			15	1	Cronovitz.... (7h)	769.6	-19.8		SE....	1	Despejado..				
Huelva..... (9h)	764.2	9.2	71	SW....	5	C. despejado.			16	5	Cracovia.... (7h)	765.1	-11.0		E....	2	Cubierto...				
San Fernando.. (8h)	762.3	8.2	87	WNW...	0	Nuboso....	Picada...	1	14	6	Pola..... (7h)										
Tarifa..... (9h)	760.3	11.5	87	NNW...	3	C. despejado.	Marejada.				Viena..... (7h)	761.0	-2.0		SE....	3	Cubierto...				

Las temperaturas máximas son de la víspera,

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Febrero de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor saturo.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	698.73	3.5	0.8	4.4	59	W.....	Brisa ligera.	Despejado.
6 de la mañana.....	93.78	1.8	0.2	3.7	75	NW.....	Brisa fuerte.	Idem.
9 de la mañana.....	700.55	3.5	1.1	3.7	65	NW.....	Idem.....	Nuboso.
12 del día.....	01.37	6.8	3.4	4.2	53	WNW.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	01.92	8.2	5.7	5.5	69	W.....	Calma.....	Idem.
6 de la tarde.....	02.99	4.6	1.5	3.5	57	NW.....	Brisa fuerte.	Casi despej.
9 de la noche.....	03.77	1.4	-0.4	3.6	72	WV.....	Brisa.....	Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			10.3					
Idem mínima.....			0.2					
Diferencia.....			10.1					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			16.8					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			44.5					
Diferencia.....			27.7					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			19.9					
Idem mínima idem.....			-3.0					
Diferencia.....			22.9					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								4.50
Oscilación barométrica idem (milímetros).....								4.94
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								-3.23
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....								
Sol completamente despejado.....								4 h 20 m
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....								2 h 20 m
Total de insolación durante el día.....								6 h 40 m

OPOSICIONES

Dirección General de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Tribunal de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Notariado.

Se convoca á los opositores números 1 al 10, inclusive, para que se sirvan presentarse el día 25 del actual, á las dos de la tarde, en el salón de la Junta de Aranceles y Valoraciones (Dirección General de Aduanas), con el fin de practicar el primer ejercicio.

También se convoca á los opositores números 11 al 20, inclusive, para que practiquen el primer ejercicio el día 26, á las dos de la tarde, en el local anteriormente citado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Febrero de 1909.—El Presidente del Tribunal, Martínez Pardo.

Instrucción Pública.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales Elementales de Maestras (Sección de Letras), turno libre, convocadas por Real orden de 20 de Julio de 1907.

Las Señoras opositoras á las mencionadas plazas se servirán concurrir el mismo día en que hayan transcurrido quince de la publicación de este anuncio en la GACETA, ó al siguiente, si el indicado fuere festivo, al Aula número 2 de la Escuela Normal Central de Maestros (San Bernardo, 30), para dar comienzo los ejercicios.

Ocho días antes de dar principio á las oposiciones, estará á disposición de las interesadas, en dicha Escuela, el Cuestionario que preceptúa el Reglamento vigente de oposiciones.

Las Señoras opositoras á las que lo falte algún documento para completar su expediente, deberán presentarlo ante el Tribunal antes de dar comienzo á los ejercicios; así como también el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa que preceptúa el artículo 6.º del

Reglamento de oposiciones á Cátedras y Escuelas, vigente.

Madrid, 10 de Febrero de 1909.—El Presidente del Tribunal, Juan Antonio Cavestany.

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de Mecánica general, Máquinas y Motores, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander.

En el día de la fecha ha comparecido ante el referido Tribunal, el opositor don Francisco Mirapeix Pagés, quedando admitido para dar comienzo á los ejercicios, por haber cumplido con los requisitos prescritos por la legislación vigente.

Los demás aspirantes, D. Looncio Bencaza Casares, D. Joaquín Boguerín Montero, D. Ramón Vilamitjana y Masdevall y D. Antonio Llorens y Clariana, fueron excluidos de la práctica de los ejercicios, con arreglo al artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, por no haberselo presentado al llamamiento del expresado Tribunal.

Madrid, 8 de Febrero de 1909.—El Presidente del Tribunal, Nicolás de Ugarte. P—543

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

Vista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, la única reclamación presentada á las propuestas formuladas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 31 de Diciembre último, á fin de proveer por concurso de traslado las Escuelas y auxiliares vacantes en el distrito y anunciadas en igual periódico oficial fecha 3 de Noviembre próximo pasado.

Considerando que solamente el desconocimiento de la Real orden de 30 de Enero de 1907, cosa extraña en quien ejerce un cargo administrativo dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, puede dar lugar á la reclamación otorgada por D. Antonio Quintana Soriano, Secretario de la Junta de Instrucción Pública de Málaga, toda vez que en dicha disposición se fijan claramente las condi-

ciones en que han de volver á la enseñanza los referidos funcionarios, que debe ser por concurso y conforme á la mayor categoría que hubieren despedido antes de pasar á dicho destino; en vista de lo cual el reclamante ha de ser necesariamente excluido como aspirante á la Regencia de la Escuela práctica graduada, agregada á la Normal de Maestros de esta capital, por no haber disfrutado, antes de pasar al cargo de Secretario que hoy desempeña, la categoría de 2.250 pesetas, sueldo igual al legal de la vacante que solicita. Además, si al recurrente se le computa, como pide, el sueldo de 2.250 pesetas que como Secretario disfrutaba, sería lógico y equitativo aplicarle por completo el artículo 41 del Reglamento vigente, ya citado, de 14 de Septiembre de 1902, y, por consiguiente, exigirle los tres años en el cargo desde el cual solicita.

Considerando que los patronos de la Escuela de fundación particular de Yurota exigen y nombran para el desempeño de la misma á D. Víctor Bilbao y Góiri, aspirante clasificado con el número 7 y propuesto para la Escuela de Elorrio, que renuncia por preferir la primera, dando lugar con esto á que esta última plaza se adjudique al número siguiente, y que la de Vega de Pas, adjudicada á éste, se declare desierta en este concurso y se provea, si á ello hubiere lugar, entre maestros rehabilitados.

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto: 1.º desestimar la reclamación de D. Antonio Quintana Soriano; 2.º admitir la renuncia de la Escuela de Elorrio, para que estaba propuesto D. Victoriano Bilbao, adjudicándosela á D. Narciso Rodríguez Hernández; y 3.º extender los oportunos nombramientos para las plazas de 825 pesetas, á favor de los propuestos, con la sola alteración que queda dicha.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos en el artículo 72 del repetido Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, debiendo advertir que el recurso de alzada ha de establecerse por conducto de este Rectorado y en término del quinto día.

Valladolid, 8 de Febrero de 1909.—El Rector, Dr. D. D. G. Ibarra.

SUBASTAS

Diputación Provincial
de Madrid.

Subasta de más de 25.000 pesetas.—Importe de este servicio: 119.694,20 pesetas.

ANUNCIO

La Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 7 de Enero de 1909, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Marzo, á las once de la mañana en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de telas y ropas que se consideren necesarias para todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1909, cuyo importe se calcula en pesetas 119.69,420 céntimos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a El contratista se compromete y obliga á suministrar y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos dependientes de esta Corporación, en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se le comunique la aprobación de la adjudicación definitiva del remate, los artículos que se expresan en las adjuntas relaciones y aquellos otros que de igual índole fuesen necesarios en cualquiera de los Establecimientos citados.

2.^a Los géneros objeto de este contrato serán iguales á las muestras que para cada Establecimiento obran en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia de esta Corporación y que se encuentran de manifiesto todos los días hábiles durante las horas de oficina.

3.^a Si los artículos, objeto de este contrato no reuniesen las condiciones fijadas con arreglo á las muestras, á juicio de los peritos designados por la Cámara de Comercio, á petición de la Dirección del Establecimiento respectivo, serán desechados y sustituidos por otros que las reúnan, en el plazo de quince días, por el rematante; y si no lo efectuara, el Director del Establecimiento donde esto ocurra, de acuerdo con el Visitador del mismo, procederá á su adquisición por cuenta de la fianza del contratista en cantidad igual á la desechada, obligándose éste á reponer la fianza en el plazo de cuarenta y ocho horas.

4.^a Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de proposición que se inserta á la terminación de estas condiciones, debiendo el licitador aceptar en ella las muestras y precios señalados en las relaciones, determinando el tanto por ciento que el proponente ofrezca de rebaja, tomando por base el total importe de este servicio y sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

5.^a El importe de este servicio se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales por terceras partes, en tres plazos de treinta días cada uno, á contar desde el siguiente al en que se haya hecho la entrega de los géneros en los Establecimientos, debiendo los señores Directores remitir á la mayor brevedad comunicación á la Ordenación de pagos y á Secretaría del resultado de la entrega de los géneros.

6.^a Para la celebración de esta subasta, de conformidad con la dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.^a El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en

cuenta que, según el párrafo primero del artículo 5.^o, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.^o, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellos otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.^o de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.^a A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.^a Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierro su proposición, y en el anverso del que contenga y encierro todos los demás, deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... y á continuación el objeto de la misma».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada uno de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.^a En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presen-

tador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.^a En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectuó la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.^a Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.^a Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupé en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resultado del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibi para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.*

7.^a Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librá á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.^a certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida, será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

8.º Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición, en ellos contenida.

9.º Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajustan al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación Provincial ó Municipal, según sea una ó otra, á quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del artículo 17.

14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

7.º La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 5.984 pesetas 71 céntimos.

8.º Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas ofendidas de oficina de esta Corporación, en el Nomenclador de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente.

9.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante ó costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

12. No se admitirán proposiciones que

presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

13. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuere y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

14. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunicó la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

15. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivos, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

16. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y comunicándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que, de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 15 determina.

17. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose, de

lo contrario, rescindiendo el contrato con los efectos de la condición 15.

18. Queda prohibido en absoluto toda coacción.

19. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del ramato, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 7 de Enero de 1909.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación Provincial de Madrid el suministro de telas y ropas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1909 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, precio y muestras con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) ó á los precios tipos.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Sixto Pérez Celvo.—El Diputado Secretario, C. Luis Sanz.

Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en orden de 7 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 25 del próximo mes de Febrero á las doce, para la adjudicación en subasta pública de los acopios de piedra para la conservación durante los años de 1909 y 1910 de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, sección de Viella á Puente de Rey, en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata es de nueve mil trescientas noventa y ocho pesetas y ochenta y un céntimos (9.398,51 pesetas).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Septiembre de 1886 y artículo 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en el local que ocupa la Jefatura de Obras Públicas, Rambla de Fernando, número 33, 1.º, en cuya oficina se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas, correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de noventa y cuatro (94,00) pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más

proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Lérida, 14 de Enero de 1909.—El Gobernador, Eladio Quintana.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se originan para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, sección de Viella á Puente de Rey, durante los años 1909 y 1910 en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome

que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—23

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Sevilla.

ANUNCIO

En los expedientes instruidos contra los individuos que á continuación se expresan, la Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó lo siguiente:

NOMBRES	Pueblos.	Objeto del expediente.	Acuerdo recaído.
Anastasio Adreu, Patrón del Laud San José.....	Sevilla..	Aprehensión de tabaco.....	Dar por visto el expediente, por haber sido castigada la falta por la Aduana.
Juan Medina Ramírez.....	Sevilla..	Idem de id.....	Multa de 6,27 pesetas.
Antonio Barroso Armellones.	Sevilla..	Aprehensión de efectos de fabricación..	Exento de responsabilidad.

Y como se ignora el paradero de los referidos interesados se les notifica por medio del presente, con arreglo á lo que determina el artículo 45 del Reglamento de procedimientos, para que llegue á co-

nocimiento suyo, y á los efectos que determina el artículo 101 de la ley de Contrabando de 3 de Septiembre de 1904.

Sevilla, 25 de Enero de 1909.—El Administrador especial, Pedro Gallo.
P—276

Inspección de Hacienda de la provincia de Madrid.

ANUNCIO

Desconociéndose el domicilio de los herederos de D. Próspero Krable, poseedores de unos terrenos sitos en el barrio del Pacifico de esta Corte, que han sido denunciados como mostrencos, ha estimado esta Inspección que para dar cumplimiento á un acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, se requiera á dichos señores para que, en el plazo de diez días, aporten en el expediente de denuncia los documentos públicos ó escrituras que acrediten la propiedad de los referidos solares.

Madrid, 13 de Enero de 1909.—El Inspector Jefe, Jorge de la Vega.
P—517

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Salinas de oro

Habiendo sido incluido en el alistamiento de Quintas de este Municipio para el año actual el mozo Primo Esparza Goni, hijo de Felipe y de Atanasia, que nació en este pueblo el año 1858, é ignorándose su paradero, si bien se cree se halla en la República Argentina, se le cita para los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que se verificarán en la Sala Consistorial de este pueblo los días 31 del actual á las once de la mañana, 13 y 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos,

á las siete horas, respectivamente; apercibiéndole que, de no concurrir, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Salinas de Oro, 20 de Enero de 1909.—El Alcalde, Salustiano Azcona.
M—476

Alcaldía Constitucional de Pueblo Nuevo del Terrible.

D. Zoilo Gallego Cáceres, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta población los mozos nacidos en la misma que á continuación se detallan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, é ignorándose sus actuales paraderos, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 del corriente mes, á las diez, ó en los siguientes, hasta el cierre definitivo, que será el 13 de Febrero próximo; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pueblo Nuevo del Terrible, 28 de Enero de 1909.—Zoilo Gallego.

Relación que se cita.

Manuel Ledesma Lozano, hijo de Lucas y Carmen.

Francisco Sosa Puerto, de Antonio y Agustina.

Beraffin Santonja Luján, de Vicente y María.

Pedro Amaya Muriel, de José y Gabriela.

Guillermo Faustino, de desconocidos.
Victoriano Romero Moreno, de Lorenzo y Victoriana.

Juan Caballero Marqués, de Mariano y Francisca.

Francisco García Torrico, de Manuel y Manuela.

Antonio Guijarro Molina, de Antonio y Carmen.

Florentino León Núñez, de Manuel y Ramona.

Graciano Torralvo Castro, de Ildafonso y María.

Victoriano José, de desconocidos.

Juan Fernández Sánchez, de Teodoro y María.

Saturino Jiménez Mora, de Faustino y Guillerma.

Gabriel Ascensio Cerrato, de Evaristo y Ana.

Agustín Reja Garzón, de Ramón é Isabel.

Juan Carmona García, de Abelino y Adelaida.

Alonso Gutiérrez Tejada, de Luis y Florentina.

Florencio Maya Córdoba, de Esteban é Isabel.

Luis Ambrojo Cabello, de Antonio é Hilaria.

Miguel Hilo Ramírez, de Rafael y María.

José María Teixeira García, de Francisco y Gregoria.

Vicente Morillo Morillo, de Pedro y Clara.

Narciso Benítez Ramos, de Juan y Valentina.

Rogelio, de desconocidos.

Vicente García Figueroa, de Melchor y Francisca.

Francisco Quintana Barquero, de José y María.

José Ríos Luengo, de Julio y Justa.

Quintín Gallego Hidalgo, de Francisco y Dolores.

Antonio Santos Tejada, de Inocencia.

Pantaleón Sánchez González, de Alfonso y Gregoria.

Francisco Gálvez Fernández, de José y Pilar.

Casto Fernández Guisado, de Miguel y Julia.

Julio Mostajo Martínez, de Mateo y Juana.

Serafín Ruiz Fernández, de Juan y Carmen.

Antonio Ruiz Santonja, de Serafín y Ana.

Fernando Fernández Roche, de Blas y Josefa.

Victor Porras Prados, de José y Jerónima.

Adolfo Solomando Manzanedo, de Adolfo y María.

Antonio Cruz Sánchez, de Manuel y Ciríaca.

Faustino Godoy Estrella, de Agustín y Juana.

Benedicto Gallardo Sánchez, de Baltasar y Justa.

Santiago Esquinas García, de Francisco y Amalia.

Teófilo Cantero Cruz, de Antonio y Emilia.

Antonio Fernández Murillo, de Tiburcio y Ana.

Jorge Castro Jara, de José y Pilar.

Pueblo Nuevo del Torrible, 23 de Enero de 1909.—El Alcalde, Zoilo Gallego. M—455.

Alcaldía Constitucional de Riveira.

D. José Martínez Fernández, Jefe honorario de Administración civil y Alcalde

de Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se expresarán á continuación, que se ausentaron de este pueblo, pasa de diez años, desconociéndose su paradero y el de sus padres; por medio de este edicto se les cita en forma para que concurren ante la Corporación Municipal que presido, hasta el día 13 de Febrero entrante, á exponer lo que tengan por conveniente respecto á la inclusión en dicho alistamiento.

Y siempre que los aludidos mozos se hallen comprendidos en el alistamiento de otros pueblos, por tener en ellos fijada su vecindad ó por otros conceptos, ruego á los señores Alcaldes de los mismos me lo participen antes de dicho día á los efectos consiguientes, ofreciéndoles la reciproca.

Riveira, 16 de Enero de 1909.—José Martínez Fernández.

Mozos que se citan.

Emilio Castro, hijo de Josefa; nacido en la parroquia de Palmeira el 14 de Noviembre de 1888.

Vicente Silva, de Vicenta; bautizado en esta Parroquia de Riveira en 2 de Mayo de 1888.

Manuel Parada González, de Antonio y Felisa; nacido en Riveira el 16 de Julio de 1888. M—468

Alcaldía constitucional de Segorbe.

D. Luis Salas y Vicente, Alcalde y Presidente del M. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Segorbe.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta ciudad, Juan López Filloy, hijo de Melitón y de Josefa; Antonio Agustín Gil de Pascual y de Francisca; José Ramón Pablo Vivens Asenri, de José y de Mercedes, y Luis Felipe Jerónimo Roy Palacios, de Miguel y de Eulalia, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga, á los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo, sorteo y declaración de soldados, que se verificarán en los días 31 del presente mes, 13 y 14 de Febrero, y 7 de Marzo próximos; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas en los artículos 47, 55 y 78 de la ley, por ignorarse la actual residencia y paradero de los interesados, y que de la incomparcencia de los mismos los parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Segorbe, 21 de Enero de 1909.—El Alcalde, Luis Salas. M—477

Alcaldía Constitucional de Selaya.

D. José Salas Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente á instancia de la vecina María Barquín Salas, madre del mozo José Gutiérrez Barquín, que ha de ser alistado para el reemplazo del año actual de 1909, con el fin de acreditar el

paradero ignorado hace más de diez años de su otro hijo Juan Gutiérrez Barquín, á tenor de lo que preceptúa el párrafo 1.º del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente.

Y habiendo acordado el Ayuntamiento suponer legalmente la ausencia de dicho Juan Gutiérrez Barquín, esta Alcaldía, cumpliendo con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 69 citado, lo hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, trasladándose además al Ministerio de Estado para que lo comuniqué á los Cónsules de España en los países donde exista emigración ó colonia española, á los efectos del precepto legal antes dicho, relacionándose á continuación los datos necesarios para la identificación de la persona.

Juan Gutiérrez Barquín, de estado soltero, edad treinta y cuatro años, estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada, color moreno; se ausentó de esta población en Diciembre de 1893.

Selaya, 9 de Enero de 1909.—José Sainz Fernández. M—470

Alcaldía Constitucional de Setenil.

Ignorándose la residencia actual y paradero de los mozos que á continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de esta villa, por razón de naturaleza, se les cita, llama y emplaza para que concurren á estas Casas Capitulares el día 31 del corriente, y hora de las nueve, á exponer lo que se les ofrezca en el acto de rectificación, ó en otro caso en la mañana del día 13 de Febrero próximo, en que ha de cerrarse definitivamente el alistamiento; apercibidos de que, si no acreditan estar alistados en los puntos de sus respectivas residencias, ó se comprueba el fallecimiento, incurrirán en las responsabilidades que determina la ley de Reclutamiento, quedando también citados para el acto del sorteo que se verificará el día 14 de Febrero próximo, y para la declaración y clasificación de soldados que ha de tener lugar el domingo día 7 de Marzo próximo y venidero.

Mozos que se citan.

8. Diego Ortega González, hijo de Diego y María; nació el 11 de Marzo de 1885.

9. Juan Aguilera Barriga, de José y Josefa; el 13 de Marzo de ídem.

17. Francisco Almagro Anaya, de Francisco y Ana; el 5 de Junio de ídem.

22. José Guerrero García, de Fernando y Catalina; el 22 de Julio de ídem.

26. José Beltrán María, de José y Ana; el 18 de Agosto de ídem.

35. Antonio Beltrán Anaya, de José y Leonor; el 9 de Octubre de ídem.

39. Manuel del Rey Piqueras, de Francisco é Isabel; el 14 de Diciembre de ídem.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades del Reino y Posesiones Españolas para que se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía las noticias que del paradero y domicilios tengan de los mozos reclamados.

Setenil á 16 de Enero de 1909.—El Alcalde, Sebastián Guzmán.—El Secretario, Juan Martínez. M—471

Alcaldía Constitucional de Ujé.

Ignorándose el paradero de los mozos Julián Abaurre Bustince, hijo de Pablo y Vicenta, que nació el 16 de Marzo de 1889, y Valentín Gorria Penna, de José y Emilianna, que nació el 3 Noviembre de 1888, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar á las ocho horas del día 31 del actual y sucesivos hasta el 13 de Febrero siguiente, en que será cerrado definitivamente; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y de que de su incomparecencia les seguirá el perjuicio que haya lugar, excluyéndolos del alistamiento, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre de 1907.

Ujúé á 20 de Enero de 1909.—El Alcalde, Jorge Martínez. M-485

Alcaldía Constitucional de Valdolarco.

D. José Fernández Romero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, del artículo 40 de la ley, el mozo José Antonio Balboa Gómez, hijo de Santiago y de María, que nació el 18 de Julio de 1888, uno y otros en ignorado paradero, se cita á los interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, á las doce de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar, advirtiéndoles además que hasta el día 13 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente el alistamiento, pueden exponer lo que les convenga.

Valdolarco, 15 de Enero de 1909.—José Fernández Romero.—El Secretario, Tomás Pablos. M-367

Alcaldía Constitucional de Valtierra (Navarra).

Ignorándose el paradero de los mozos Laureano Castillo Buñuel, hijo de Liborio y de Pilar; Leoncio Silvano Cirauro Hernández, de Ponciano y Juana Paula, y Alvaro Lafuente Litago, hijo de Florancio y de Clara, naturales de esta villa y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó representados en forma, á exponer cuanto á su derecho convenga en los actos de rectificación de dicho alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el día 31 del actual á las once de su mañana; 14 de Febrero á las siete de la mañana, y 7 de Marzo á las nueve horas, respectivamente; en la inteligencia de que este edicto

se inserta en sustitución de la citación ordenada por la ley de Reclutamiento, por ignorarse la residencia actual de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Valtierra, 13 de Enero de 1909.—El Alcalde Presidente, Martín Rodrigo. M-368

Alcaldía Constitucional de Villerías de Campos.

Alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos Teófilo Izquierdo Camina, hijo de Pedro y de María, y Domingo Esobar Mucientes, hijo de Pedro y Ubalda, nacidos en esta villa, respectivamente, en 28 de Febrero y 1.º de Octubre de 1889, y habiéndose ausentado de la misma en el año último y marchado á la República Argentina según de público se dice, se cita á los mismos por medio de este anuncio, á fin de que se presenten en la Sala Consistorial al acto de rectificación y cierre del alistamiento, como así bien al del sorteo, que tendrán lugar los días 31 del corriente mes, 13 y 14 de Febrero próximo, bien por sí ó por persona que los represente; bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes, en caso de no verificarlo.

Villorfas, 8 de Enero de 1909.—El Alcalde, Félix Escribano. M-364

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima Minera Azufrera de Arcos.

Situación el día 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	
	Pescetas.
Bienes.....	976.305,22
Gastos generales.....	20.717,01
Tesorería.....	4.220,87
Acciones en cartera.....	732.000,00
Explotación.....	98.445,40
TOTAL.....	1.831.688,50

PASIVO	
Sujetos varios.....	308.148,50
Préstamo voluntario.....	23.540,00
Capital.....	1.500.000,00
TOTAL.....	1.831.688,50

Murcia, 31 de Enero de 1909.—Visto bueno, El Director Gerente, Isidoro de la Cierva.—El Secretario, J. Codorniu. X-307

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Habiéndose extraviado las certificaciones número 501 del libro 6.º y la número 803 del libro 3.º de certificaciones provisionales, importante, 48 hls. y 16 hls., respectivamente, expedida la 1.ª á nombre del Excmo. Sr. Duque de Veragua, y la 2.ª á nombre de la Excmo. Sra. D.ª Isabel de Aguilera Santiago, por la Dirección del Canal de Isabel II, se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 3, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose á los interesados obras en su equivalencia.

Madrid, 4 de Febrero de 1909.—El Comisario Regio, J. S. de Toca. X-301

Banco de Burgos.

Su situación el 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	
	Pescetas.
Accionistas.....	2.400.000,00
Caja.....	312.449,90
Inmueble.....	214.000,00
Muebles y enseres.....	12.000,00
Constitución ó instalación.....	32.500,00
Efectos en cartera.....	2.835.385,25
Corresponsales deudores..	186.342,31
Créditos c/c garantizados..	1.137.187,56
Diversos deudores.....	122.840,80
Depósitos de todas clases..	18.817.321,95
TOTAL.....	25.575.004,44

PASIVO	
Capital.....	3.000.000,00
Reserva obligatoria.....	60.000,00
Reserva voluntaria.....	74.000,00
Cuentas corrientes.....	972.057,01
Caja de Ahorros.....	1.889.419,77
Imposiciones.....	474.437,52
Corresponsales acreedores..	92.855,45
Efectos á pagar.....	13.707,04
Diversos acreedores.....	152.170,32
Dividendos activos por pagar.....	27.165,50
Remanente de beneficios..	1.867,28
Depositantes de valores....	18.817.321,95
TOTAL.....	25.575.004,44

El Contador, Ignacio Casas.—El Director Gerente, Cecilio Angulo.—V.º B.º, el Presidente de turno, Agapito Escudero. X-303